CODIGO BPIN N°:	2025201780005 - SGR		
CONTRATO N°:	INT-VUP-008-2026	25 – MAY – 2026	INT-SMC-VUP-004-2026
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
OBJETO:	*"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE SOLUCIÓN FOTOVOLTAICA ZNI PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - CESAR"*		
CONTRATISTA:	ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15		
NIT/ C.C:	1.065.816.212 de Valledupar		
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.065.816.212 de Valledupar		
VALOR INICIAL:	SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($67.192.540,80)		
ANTICIPO (XX%):	N/A		
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES		
FECHA DE INICIO:	17 - JUNIO - 2026		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	2226		
RP N°:	4426		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSIÓN N°	N/A		
AMP. N° SUSPENSION N°:	N/A		
REINICIO N°	N/A		
VALOR FINAL:	SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($67.192.540,80)		
PLAZO CON ADICIONALES:	N/A		
MAYORES Y MENORES	N/A		
FECHA DE TERMINACION:	16 - AGOSTO - 2026		

DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**PORCENTAJE**	**VALOR DE PAGO**
ANTICIPO	N/A	N/A	N/A
PAGO TOTAL		N/A	N/A

PERIODO DE PAGO:	**DESDE:**	17 - JUNIO - 2026
	HASTA:	16 - AGOSTO - 2026
N° DE PAGOS REALIZADOS:	CERO (0)	
% DE AVANCE FISICO:	100 %	16 - AGOSTO - 2026

MUNICIPIO:	CHIRIGUANA, CESAR

En Valledupar a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos **ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO**, con cédula de ciudadanía 1.065.816.212 de Valledupar, representante legal de **ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15**, con NIT 1.065.816.212 de Valledupar como Contratista de Interventoría, LUIS CARLOS OEL ÁLVAREZ OSORNO, SUPERVISOR y ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMÚDEZ, JEFE DE INFRAESTRUCTURA, TERRITORIAL VALLEDUPAR DEL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE RECIBO FINAL del Contrato de Interventoría N.° INT-VUP-008 de 2026, correspondiente al periodo diecisiete (17) de junio de 2026 al dieciséis (16) de agosto de 2026, de acuerdo con las actividades ejecutadas y consignadas en el anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

C O N S I D E R A N D O.

1. Que el día veinticinco (25) de mayo de 2026, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría N.° INT-VUP-008-2026 de 2026 con el contratista ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE SOLUCIÓN FOTOVOLTAICA ZNI PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - CESAR".

2. Que el día diecisiete (17) de junio de 2026, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N.° INT-VUP-008-2026 de 2026, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.

3. Que la cláusula SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato de Interventoria N° INT-VUP-008-2026, señala como forma de pago lo siguiente: ***CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR****, pagará al interventor el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance físico de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma. **6.1. PAGOS ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR**, pagará al INTERVENTOR, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES de avance físico de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO. Los pagos se determinarán, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que se entregue un informe de interventoría parcial de ejecución del contrato, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG y de todo el soporte probatorio que sea necesario, por cada acta cobrada. b) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del FONDO MIXTO por parte del supervisor del contrato de cada acta. e) Que él acta final sea acompañado además de los requisitos anteriores del*

acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes. f) Cámara de Comercio vigente a 30 días cuando aplique, a la fecha del acta parcial y/o final. ***NOTA 1:*** *En el valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasiones la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior, como soporte de este se debe adjuntar, informe de interventoría aprobado por el supervisor del contrato en donde conste los avances de obras realizada por el contratista.* ***NOTA 2:*** *El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas parciales ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de la interventoría y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita.* ***NOTA 3:*** *En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.*

4. Que el día dieciocho (18) del mes de agosto de 2026, se suscribió el **ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y CULMINACIÓN DEL PLAZO** del Contrato de interventoría N.° INT-VUP-008 de 2026, donde se establecieron los siguientes aspectos para el cierre:

- ✓ *Acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales de seguridad social, mediante la expedición de un certificado por el contador y representante legal y junto a ello los respectivos anexos de pago de seguridad y planillas de seguridad de los periodos correspondientes.*
- ✓ *Acreditar la paz y salvo con el personal empleado en lo correspondiente al pago de salarios, prestaciones sociales teniendo en cuenta la vinculación del respectivo personal utilizado en la Interventoría.*
- ✓ *Allegar soportes para costos indirectos relacionados en el contrato de interventoría.*
- ✓ *Entregar informes de los profesionales mencionados en el contrato de interventoria (director de interventoría, residente de interventoría) detallando las actividades realizadas por cada uno de ellos en el transcurso del contrato (Incluir registro fotográfico).*
- ✓ *Entrega de una matriz por parte de interventoría, certificando el cumplimiento de cada obligación contractual del contratista de obra.*
- ✓ *Presentar el informe final, el cual deberá estar elaborado según los lineamientos de FONCOLOMBIA, en la cual incluye la descripción de las actividades técnicas, ambientales y financieras, relación del personal mínimo requerido, los planes de ensayos y de calidad de los materiales con ello los respectivos anexos como lo son acreditación de paz y salvo de los trabajadores, registro expedido por el director de la interventoría, actualización de las pólizas, paz y salvo de los trabajadores, registro fotográfico de las actividades y el definitivo de la entrega de la interventoría.*
- ✓ *Verificación y validación de las actas de entrega a cada beneficiario.*
- ✓ *Oficio expedido por el director de la interventoría en donde aclara los inconvenientes, ajustes y/o adicionales presentados durante el desarrollo del contrato de suministro o en su defecto si no hubo mayor requerimiento y todas las actividades se llevaron a feliz término.*

5. Que el día catorce (14) del mes de septiembre del año 2026, ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO, contratista de interventoría, hizo entrega a satisfacción de algunos de los pendientes enunciados en el ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y CULMINACIÓN DEL PLAZO del Contrato de Interventoría No. INT-VUP-008-2026. No obstante, a la fecha de suscripción de la presente acta persisten los siguientes pendientes:

- ✓ *Allegar soportes para costos indirectos relacionados en el contrato de interventoría.*
- ✓ *Entregar una matriz por parte de la interventoría, certificando el cumplimiento de cada obligación contractual del contratista de obra.*

6. Que las actividades verificadas durante el contrato fueron:

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNID	CANT
1.1	Replanteo de obra	UND	30
1.2	Suministro, transporte e instalación de sistema de 2 paneles solares monocristalinos de 550 Wp	UND	30
1.3	Suministro, transporte e instalación de caja de combinación	UND	30
1.4	Suministro, transporte e instalación de gabinete	UND	30
1.5	Suministro, transporte e instalación de inversor híbrido 2000W	UND	30
1.6	Suministro, transporte e instalación de batería de litio	UND	30
1.7	Suministro, transporte e instalación de soportes para módulos de 2 paneles solares	UND	30
1.8	Suministro, transporte e instalación de cables, conectores y accesorios del sistema fotovoltaico	UND	30
1.9	Suministro, transporte e instalación de protecciones y puesta a tierra para viviendas	UND	30
2.1	Suministro, transporte e instalación de instalaciones internas (4 salidas de iluminación, 4 tomas corrientes doble con puesta a tierra y 1 tablero de distribución)	UND	30
3.1	Suministro, transporte e instalación de medidor prepago con sistema de medición	UND	30

7. Que las actividades ejecutadas durante el contrato fueron:

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNID	CANT
1	Equipo de cómputo portátil	Und	2
2	Alquiler de Oficina	Und	1
3	Gastos Papelería/empastes/copias planos/fotocopias	Mes	1
4	Gastos servicios públicos (Energía, Acueducto, Aseo, Alcantarillado, Telefonía e internet)	Mes	2
5	Alquiler de Vehículo (incluye combustible y conductor)	Mes	1
6	Director de Interventoría	Mes	2
7	Residente de Interventoría	Mes	2
8	Profesional HSE	Mes	2
9	Secretaria	Mes	2

8. Que el porcentaje de avance físico, según la ejecución del Contrato de Interventoría N°008 de 2026 fue del 100,00%.

9. Que según el balance restante del contrato de Interventoría N° 008 de 2026 es el siguiente:

RESUMEN ACTA DE RECIBO FINAL		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 67.192.540,80	
VALOR PAGADO		$0,00
SALDO A LIBERAR		$0,00
VALOR A PAGAR EN LIQUIDACION		$ 67.192.540,80
SUMAS IGUALES	**$ 67.192.540,80**	**$ 67.192.540,80**

10. Que **ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO**, con la respectiva revisión del supervisor, ha realizado la entrega y soportado el cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas durante el periodo comprendido entre el **17 de junio de 2026 y el 16 de agosto de 2026**.

11. Que, de acuerdo con el porcentaje de avance avalado por el supervisor, durante la ejecución del Contrato de Interventoría N.º **INT-VUP-008** de **2026**, FONCOLOMBIA debe proceder al pago de la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. ($67.192.540,80)**, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Cláusula mencionada en el numeral 3 de las consideraciones del presente documento.

12. Que **ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.065.816.212 de Valledupar**, contratista de interventoría, se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social, Caja de Compensación Familiar, ICBF y demás obligaciones pertinentes, con el fin de que FONCOLOMBIA pueda recibir a satisfacción.

A C U E R D A N

PRIMERO: Realizar el recibo final de los servicios de interventoría ejecutados por ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15, dejando constancia del cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas durante el periodo comprendido entre el diecisiete (17) de junio de 2026 y el dieciséis (16) de agosto de 2026, de acuerdo con lo consignado en el anexo relacionado en el numeral 9 de las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO: FONCOLOMBIA debe proceder al reconocimiento de la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($67.192.540,80), correspondiente al saldo contractual pendiente a favor del contratista de interventoría, el cual será objeto de reconocimiento, trámite y pago en el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría N.° INT-VUP-008-2026, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, administrativos y financieros correspondientes, y deberá coincidir con los valores consignados en la respectiva factura y demás documentos soporte.

PARÁGRAFO: La presente Acta de Recibo Final corresponde exclusivamente al recibo y acreditación de la terminación de las actividades de interventoría, por lo cual no genera ni implica desembolso alguno a favor del contratista en la presente acta.

RESUMEN ACTA DE RECIBO FINAL	
VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 008 de 2026	$ 67.192.540,80
% DE AVANCE	100 %

VALOR ACTA DE RECIBO FINAL.	$ 0,00
VALOR POR PAGAR EN LA LIQUIDACIÓN	$ 67.192.540,80
VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION	$ 67.192.540,80
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	$ 0,00

TERCERO: La firma **ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15**, con la suscripción de la presente acta, manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a los efectivamente causados y pagados en desarrollo del Contrato de Interventoría N.° INT-VUP-008-2026, y que la información, valores y soportes presentados son de responsabilidad exclusiva del Contratista de Interventoría. El reconocimiento, trámite y pago del saldo contractual, en caso de que haya lugar al mismo, se efectuará en el Acta de Liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, administrativos y financieros correspondientes. En consecuencia, la presente Acta de Recibo Final no genera por sí misma orden, autorización ni desembolso alguno a favor del Contratista de Interventoría. Así mismo, la suscripción de la presente acta no exime al Contratista de Interventoría de las responsabilidades y obligaciones derivadas del contrato.

CUARTA: Una vez verificado el cumplimiento de los pendientes de cierre, iniciar los trámites para la liquidación del Contrato de Interventoría N.° INT-VUP-008-2026.

Para constancia de lo anterior se firma la presente **ACTA DE RECIBO FINAL** por quienes intervinieron en ella, a los catorce (**14**) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o
PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15
Contratista de Interventoría

LUIS CARLOS OEL ÁLVAREZ OSORNO
SUPERVISOR
FONCOLOMBIA

ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ
Jefe de la Oficina de Infraestructura territorial valledupar
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. LUIS CARLOS OEL ALVAREZ OSORNO – Supervisor de apoyo FONCOLOMBIA
Revisó: Abg. ROSA MARIA MORALES HINCAPIE
Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR
Aspectos Jurídicos
VoBo: MICHAEL MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo de FONCOLOMBIA